

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2005

31 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LEYDI VIVIANA BOCANEGRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION CUMPLIMIENTO 4791 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017**

Persona a notificar: **LEYDI VIVIANA BOCANEGRA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO JUBILEO MZA 14 CASA 11**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: no procede recurso alguno, dado la finalidad de la Resolución SSPD

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 31 de Octubre de 2017

Señor (a):

LEYDI VIVIANA BOCANEGRA
BARRIO JUBILEO MZA 14 CASA 11
Teléfono: 315 5399302
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION CUMPLIMIENTO 4791 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2005 correspondiente de LA **RESOLUCION CUMPLIMIENTO 4791 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SSPD MATRICULA 98803"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS No. 4795

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20178300054345 DEL 10/10/2017 EXPEDIENTE No. 2017830390103192E

La contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLADYS OSORIO RIVERA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó la revisión de la decisión tomada en la Resolución PQRDS 2929 el 10 julio de 2017, correspondiente al predio ubicado en **LA CARRERA 23D NUMERO 7 - 39** identificado con **Matrícula No. 42580**, manifestando la inconformidad con la desacumulación realizada por la empresa.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición radicado bajo el No. 1713 de fecha 06 de Junio de 2017 interpuesto por la señora **GLADYS OSORIO RIVERA**, mediante Resolución PQRDS 2929 el 10 julio de 2017.
3. Que siendo el día 17 de julio de 2017, la Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., realizó la notificación personal de la Resolución PQRDS 2929 el 10 julio de 2017a la peticionaria, la señora **GLADYS OSORIO RIVERA**.
4. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **GLADYS OSORIO RIVERA**, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución PQRDS 2929 el 10 julio de 2017.
5. Que mediante resolución PQRDS – 3464 del 01 de agosto de 2017, se resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión inicial y se concedió el recurso de apelación ante la SSPD y en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
6. Que en razón a lo anterior, mediante Resolución No. SSPD 20178300054345 DEL 10/10/2017 EXPEDIENTE No. 2017830390103192E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION” se dispuso en su artículo primero, lo siguiente:

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: *REVOCAR las decisiones No. PQRDS – 2929 de 10 de julio de 2017 y PQRDS No. 3464 del 01 de Agosto de 2017, proferidas por la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – EPA., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.*

6. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución No. SSPD 20178300054345 DEL 10/10/2017 EXPEDIENTE No. 2017830390103192E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. 20178300054345 DEL 10/10/2017 EXPEDIENTE No. 2017830390103192E”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta número 39517040 correspondiente al mes de Junio periodo facturado del 07/05/17 al 05/06/17, y mes de julio cuenta 39818209 periodo facturado 06/06/17 al 06/07/17, descontando los valores facturados por concepto de consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado, facturando cero (0) metros para dichos periodos correspondientes al predio identificado con **Matricula 42580**.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión Señora **GLADYS OSORIO RIVERA**

Dado en Armenia, Q., a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada/Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

